



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

**ADENDA**

**Actualización del protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos por la suspensión de lecciones, a raíz de la emergencia nacional por COVID-19**

- 1. Objeto de la adenda:** Esta adenda tiene por objeto hacer una modificación al paquete de alimentos no perecederos establecidos en “*la Actualización del protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos por la suspensión de lecciones, a raíz de la emergencia nacional por COVID-19*” presentado oficialmente el 2 de abril del año 2020.
  
- 2. Modificación propuesta:** En la lista de alimentos no perecederos establecido en el protocolo se define como uno de los alimentos principales la leche líquida, específicamente, 3 cajas de un litro y como alimento de sustitución, en caso de que no exista abastecimiento de leche líquida, un paquete de leche en polvo (400-450 gramos). La modificación consiste en:
  - a)** Definir la Leche en polvo (400-450 gramos) como el alimento principal.
  - b)** Definir la leche líquida (1 litro) como el alimento de sustitución que debe ser comprado solo si no existe abastecimiento de la leche en polvo.
  
- 3. Justificación de la modificación:** El paquete de leche en polvo presenta un valor nutritivo equivalente o mayor a las tres cajas de leche, su formato sólido permite que se conserve durante más tiempo y preserve sus propiedades nutritivas. Adicionalmente, permite mayor facilidad para el transporte y elaboración de los paquetes, mejorando así la logística de distribución. Además, el costo de la leche en polvo en el mercado presenta un costo unitario menor, en comparación con las 3 cajas de leche líquida, lo cual permite hacer un uso de los recursos más eficiente y eficaz en el marco de la emergencia por COVID-19.

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### Despacho de la Ministra

---

4. **Alcance:** todos los centros educativos públicos donde existen beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA).
5. **Proveedores:** El cambio aplica tanto para centros educativos abastecidos por el Consejo Nacional de Producción (CNP) como por proveedores privados.
6. **Vigencia:** La modificación no es retroactiva, solo aplica para aquellos centros educativos que al momento de oficialización de este protocolo no hayan realizado el pedido.

En todo lo demás términos de la actualización del protocolo original, no modificadas por la presente adenda, conservan su vigencia y alcance. San José, 8 de abril del 2020.

---

**Guiselle Cruz Maduro**  
Ministra de Educación Pública

---

**Leonardo Sánchez Hernández**  
Director Programas de Equidad

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*